

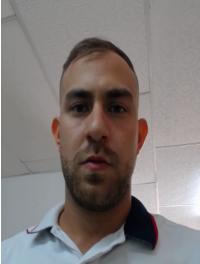
INFORME DE EVALUACIÓN DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y COORDINACIÓN  
MOTRIZ PARA CONDUCIRSegún lo establecido por la Resolución 000217 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte  
ORGANISMO CERTIFICADOR: CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS NIT:

900786068 - 8

## CENTRO DE EVALUACIÓN: CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS

Dirección:	Cra 2 46B 24 , Cali, Valle del Cauca
Teléfono:	3217605565
Habilitación ministerio de transporte:	0003688
Sec. Salud - Registro Habilitación:	760010981101
Acreditación:	15CEP025

## IDENTIFICACION DE LA PERSONA (USUARIO) CERTIFICADA

					
29/12/2023 11:33:14					
Contacto caso de emergencia y/o acompañante:	LUISA HERNANDEZ				
Teléfono (Contacto caso de emergencia y/o acompañante):	3245077321				
Parentesco (Contacto caso de emergencia y/o acompañante):	Madre				
Fecha de Evaluación:	29/12/2023 11:33:14				
Fecha de Certificación:	29/12/2023 12:20:16				
Número de Factura:	12844				
Fecha de Impresión:	19/01/2024 15:28:58				
Nº de Reconocimiento:	34324				
Trámite	Categoría	Grupo	Concepto	Nº Resultado	Nº certificado RUNT
Refrendación	A2	Grupo 1	APTO	A-0085-000034555	34520813
Refrendación	C1	Grupo 2	APTO	A-0085-000034556	34520766

Firma Usuario Certificado

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico, corresponden estrictamente apegado a la verdad.

Nombres:	JUAN MANUEL
Apellidos:	HERNANDEZ HERNANDEZ
Tipo Identificación:	CC
Nº Identificación:	1143862730
Grupo Sanguíneo y RH:	AB +
Fecha de Nacimiento:	1995/08/14
Edad:	28
Sexo:	M
Estado Civil:	Soltero/a
Nivel Educativo:	Bachillerato
Ocupación:	INDEPENDIENTE
EPS:	EPS SURA
Regimen de Afiliación:	Subsidiado
Teléfono:	3023503774
Dirección:	CRA23A #7A-43
Ciudad Residencia:	Cali

## FONOAUDIOLOGIA

Frecuencia	Localización	Resultado	Rango de Aprobación
Frecuencia de 250 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 500 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 1000 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 2000 Hz	OD	15	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 3000 Hz	OD	15	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 4000 Hz	OD	15	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 6000 Hz	OD	15	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 8000 Hz	OD	15	Menor igual a ( <= ) 25 dB
db PTA (Media 3 Frec)	OD	18	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 250 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 500 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 1000 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 2000 Hz	OI	15	Menor igual a ( <= )

Frecuencia de 3000 Hz	OI	15	25 dB
Frecuencia de 4000 Hz	OI	15	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 6000 Hz	OI	15	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 8000 Hz	OI	15	Menor igual a ( <= ) 25 dB
db PTA (Media 3 Frec)	OI	18	Menor igual a ( <= ) 25 dB

#### Interpretación de Rangos de aprobación

0-25 dB Audición Normal

26-40 dB Hipoacusia Leve

41-55 dB Hipoacusia Moderada

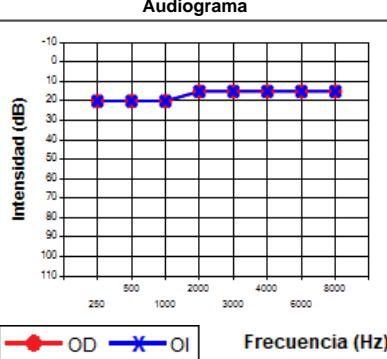
56-70 dB Hipoacusia Severa

71-90 dB Hipoacusia Grave

71-80 dB Hipoacusia Grave (Grupo 2)

>90 dB Hipoacusia Profunda

>81 dB Hipoacusia Profunda (Grupo 2)



#### Ayuda Auditiva

Audífono	Ninguno	Implante Coclear	Ninguno
----------	---------	------------------	---------

#### Impresión Diagnóstica

Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numeral 2.1. y/o la resolución 20223040030355 de 2022.	Categoría
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numeral 2.1. y/o la resolución 20223040030355 de 2022.	C1
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>APTO - categoría A2</li> <li>APTO - categoría C1</li> </ul>	

Nombre Fonoaudiólogo	RM:	Firma	Huella
DIANA PELAEZ MUÑOZ	765272		N.A. 21/09/2023 17:55:40

#### PSICOLOGIA

	Resultados	Niveles	Rangos de Aprobación
<b>Atención concentrada</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	147.75	Alto	Menor igual a ( <= ) 720
Número de Errores	0		Menor igual a ( <= ) 9
<b>Reacción Múltiple</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	85.33	Alto	Menor igual a ( <= ) 1150
Número de Errores	2		Menor igual a ( <= ) 7
<b>Anticipación de la velocidad</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	335.5	Alto	Menor igual a ( <= ) 780
<b>Coordinación Bimanual</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	0	Alto	Menor igual a ( <= ) 19930
Número de Errores	0		Menor igual a ( <= ) 15
<b>Reacción al frenado</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	611	Alto	Menor igual a ( <= ) 730
<b>Inteligencia Práctica</b>			
Cumple			
<b>Personalidad</b>			
27	27, Aprobado	Aprobado	Mayor igual a ( >= ) 19
<b>Sustancias</b>			
21	21, Aprobado	Aprobado	Mayor igual a ( >= ) 15
<b>Coeficiente Intelectual</b>			

La prueba Tepson cuenta con el siguiente criterio de aprobación para la definición del coeficiente intelectual del aspirante

**Criterio o rangos de coeficiente intelectual**

ITEMS ACERTADOS TEPSICON	RANGO DE CI	NIVEL DE APROBACIÓN
1-5	50-53	DERIVADO
6	54-61	DERIVADO
7-8	62-70	DERIVADO
9-10	71-88	APROBADO BAJO CONSIDERACIÓN PROFESIONAL Y CON RESTRICCIÓN
11-12	89-95	APROBADO
13-14	96	APROBADO
15	97-125	APROBADO

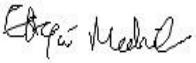
	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
<b>10.1 Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.</b>	No deben existir supuestos de delirium o demencia. Tampoco se admiten casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.	No se admiten.
<b>10.2 Trastornos mentales debidos a enfermedad médica no clasificados en otros apartados.</b>	No deben existir trastornos catatónicos, cambios de personalidad particularmente agresivos, y otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.	No se admiten.
<b>10.3 Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.</b>	No debe existir esquizofrenia o trastorno delirante. Tampoco se admiten otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta, o que por alguna otra razón impliquen riesgo para la seguridad vial.	No se admiten.
<b>10.4 Trastornos del estado de ánimo.</b>	No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.	idem grupo 1.
<b>10.5 Trastornos disociativos.</b>	No deben admitirse los casos que supongan riesgo para la seguridad vial.	idem grupo 1.
<b>10.6 Trastornos del sueño de origen diferente del respiratorio.</b>	No se admiten casos de narcolepsia o trastornos de hipersomnias diurnas de origen diferente del respiratorio, ya sean primarias, relacionadas con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducidas. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgo para la actividad de conducir. En los casos de insomnio se presentará especial atención a los riesgos asociados al posible consumo de productos farmacéuticos.	idem grupo 1.
<b>10.7 Trastornos del control de los impulsos.</b>	No se admiten casos de trastornos explosivos intermitentes u otros cuya gravedad suponga riesgo para la seguridad vial.	idem grupo 1.
<b>10.8 Trastornos de la personalidad.</b>	No deben existir trastornos graves de la personalidad, en particular aquellos que se manifiesten en conductas antisociales con riesgo para la seguridad de las personas.	idem grupo 1.
<b>10.9 Trastornos del desarrollo intelectual.</b>	No debe existir retraso mental con cociente intelectual inferior a 70.  En los casos de retraso mental con cociente intelectual entre 50 y 70, se podrá obtener o prorrogar si el interesado acompaña un dictamen favorable de un psiquiatra o psicólogo.	No debe existir retraso mental con un cociente intelectual inferior a 70.  No se admiten.
<b>10.10 Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador.</b>	No deben existir trastornos por déficit de atención cuya gravedad implique riesgo para la conducción. Tampoco se admiten casos moderados o graves de trastorno disocial u otros comportamientos perturbadores	idem grupo 1.

	acompañados de conductas agresivas o violaciones graves de normas cuya incidencia en la seguridad vial sea significativa.	
<b>10.11 Otros trastornos mentales que no se han incluido en apartados anteriores.</b>	No deben existir trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.	ídem grupo 1.
<b>11.1 Abusos de alcohol.</b>	No se admite la existencia de abuso del alcohol ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar conducción de un vehículo y consumo de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de abuso en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	ídem grupo 1.
<b>11.2 Dependencia del alcohol.</b>	No se admite la existencia de dependencia de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de dependencia en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	ídem grupo 1.
<b>11.3 Trastornos inducidos por alcohol.</b>	No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales como síndrome de abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros que supongan riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por el alcohol en los cuales la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	ídem grupo 1.
<b>11.4 Consumo habitual de drogas y medicamentos.</b>	No se admite el consumo habitual de sustancias que comprometan la aptitud para conducir sin peligro, ni el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.	ídem grupo 1.
<b>11.5 Abuso de drogas y medicamentos.</b>	No se admite el abuso de drogas o medicamentos. Si existe antecedentes de abuso, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.	ídem grupo 1.
<b>11.6 Dependencia de drogas y medicamentos.</b>	No se admite la dependencia de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de dependencia, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.	ídem grupo 1.
<b>11.7 Trastornos inducidos por drogas o medicamentos.</b>	No se admiten delirium, demencia, alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros, inducidos por drogas o medicamentos, que supongan riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por droga o medicamentos en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	ídem grupo 1.

**Impresión Diagnóstica**

**Categoría**

<b>Concepto</b>	Candidato <b>apto</b> , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales del 10 al 13.	A2
<b>Concepto</b>	Candidato <b>apto</b> , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales del 10 al 13.	C1
<b>Observaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• apto sin restricción - categoría A2</li> <li>• apto sin restricción - categoría C1</li> </ul>	

Nombre Psicólogo	RM:	Firma	Huella
ESTEFANI MEDINA GIRALDO	760165		N.A. 09/10/2023 10:27:56

**OPTOMETRÍA**

	Localización	Resultados	Rango de Aprobación
Agudeza Visual Lejana	Binocular	20/20	Menor igual a (≤) 20/30
Agudeza Visual Lejana	OI	20/25	Menor igual a (≤) 20/30
Agudeza Visual Lejana	OD	20/25	Menor igual a (≤) 20/30
Agudeza Visual Cercana	Binocular	1	Menor igual a (≤) 1 M (0.48)
Agudeza Visual Cercana	OI	0.80	Menor igual a (≤) 1 M (0.48)

Agudeza Visual Cercana	OD	0.80	Menor igual a ( <= ) 1 M (0.48)
Campimetría Vertical	Binocular	> 70	Mayor igual a ( >= ) 70
Campimetría Horizontal	Binocular	> 120	Mayor igual a ( >= ) 120
Discriminación de colores	Binocular	Normal	Igual a ( = ) Normal
Sensibilidad al contraste	Binocular	Normal	Igual a ( = ) Normal
Visión mesópica (Nocturna)	Binocular	Normal	Igual a ( = ) Normal
Recuperación del Encandilamiento (AV)	Binocular	20/20	Menor igual a ( <= ) 20/30
Encandilamiento	Binocular	2	Menor ( < ) 5 seg
Phorias Lejanas	Lejanas	Sí presenta	Igual a ( = ) No
Phorias Cercanas	Cercanas	Sí presenta	Igual a ( = ) No hay límite
Diplopia	Binocular	No presenta	Igual a ( = ) No
Visión de profundidad (Estereoagudeza)			
Grupo1	Binocular	85%	Mayor igual a ( >= ) 60 %
Grupo2	Binocular	85%	Mayor igual a ( >= ) 80 %
Rangos permitidos Agudeza visual Lejana OD y OI: (20/30 - 20/40), (20/25 - 20/50), (20/20 - 20/60)			
Rangos permitidos Agudeza visual Cercana OD y OI: (20/40 - 20/50), (20/30 - 20/60), (20/20 - 20/70)			

### OFTALMOSCOPIA

Valoración externa			
Estructura Párpados			
<b>Hallazgos</b>	<b>OI</b>	<b>OD</b>	<b>Rango de Aprobación - Grupo 1</b>
<b>Ptosis (Motilidad Palpebral)</b>	No presenta	No presenta	No se admiten ptosis ni lagoftalmias que afecten la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 1.
<b>Xantelasmias</b>	No presenta	No presenta	
<b>Entropion</b>	No presenta	No presenta	
<b>Lagoftalmo</b>	No presenta	No presenta	
<b>Inflamación del conducto lagrimal</b>	No presenta	No presenta	
Otro OI			
Otro OD			

Estructura Conjuntivas			
<b>Hallazgos</b>	<b>OI</b>	<b>OD</b>	<b>Rango de Aprobación - Grupo 1</b>
<b>Conjuntivitis atópica</b>	No presenta	No presenta	
<b>Hiperemia</b>	No presenta	No presenta	
<b>Hiperemia leve</b>	No presenta	No presenta	
<b>Edema e hiperemia focalizada</b>	No presenta	No presenta	
<b>Hiperemia moderada</b>	No presenta	No presenta	
<b>Xeroftalmia</b>	No presenta	No presenta	
<b>Hiperemia severa</b>	No presenta	No presenta	
<b>Edema</b>	No presenta	No presenta	
<b>Varices conjuntivales</b>	No presenta	No presenta	
Otro OI			
Otro OD			

Músculos extrínsecos			
<b>Hallazgos</b>	<b>OI</b>	<b>OD</b>	<b>Rango de Aprobación - Grupo 1</b>
<b>Normal</b>	No presenta	No presenta	
<b>Nistagmus</b>	No presenta	No presenta	No hay límite del valor de la phoria, siempre y cuando no se presente diplopía. Las diplopías impiden obtener, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción.
			El nistagmus impide obtener, recategorizar y/o refrendar cuando no permita alcanzar los niveles de capacidad visual indicadas en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, cuando, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o cuando, según criterio del facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción.
<b>Estrabismo Convergente</b>	No presenta	No presenta	Idem grupo 1. Se acepta cualquier valor de la foria siempre y cuando se tenga una reserva que la compense que sea el doble del valor hallado tanto para lejos como para cerca.
			El nistagmus impide obtener, recategorizar y/o refrendar cuando no permita alcanzar los niveles de capacidad visual indicadas en las apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o cuando, sea criterio del facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción.
<b>Estrabismo divergente</b>	No presenta	No presenta	No se admiten otros defectos de la visión binocular, ni estrabismos que impidan alcanzar los niveles fijados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive. Cuando no impidan alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, el oftalmólogo deberá valorar, principalmente, sus consecuencias sobre la fatiga visual, los defectos refractivos, el campo visual, el grado de estereopsis, la presencia de forjas y de torticolis y la aparición de diplopia, así como la probable evolución del proceso, fijando consecuentemente el período de vigencia.
			No se admiten otros defectos de la visión binocular ni los estrabismos
<b>Estrabismo vertical</b>	No presenta	No presenta	

Otras alteraciones de la motilidad OI			
Otras alteraciones de la motilidad OD			

#### Valoración Interna

##### Cristalino

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Afáquia	No presenta	No presenta	No se admiten las monolaterales ni los bilaterales.	Ídem grupo 1.
Seudofáquia	No presenta	No presenta	No se admiten las monolaterales ni los bilaterales.	Ídem grupo 1.

##### Córnea

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Córnea sin transparencia	No presenta	No presenta		
Degeneración Corneal	No presenta	No presenta		
Otro OI				
Otro OD				

##### Retina

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Degeneraciones maculares	No presenta	No presenta		
Lesiones degenerativas no peligrosas y sin carácter evolutivo	No presenta	No presenta		
Cicatrices retinianas y coriorretinianas evolutivas y tumores retinianos	No presenta	No presenta		
Antecedentes de desprendimiento de retina con antigüedad superior a seis meses	No presenta	No presenta		
Otro OI				
Otro OD				

##### Órbita

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Otro OI				
Otro OD				

##### Afecciones Traumáticas

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Herida penetrante antigua con ojo estabilizado	No presenta	No presenta		
Herida penetrante antigua con ojo no estabilizado	No presenta	No presenta		
Otro OI				
Otro OD				
Deterioro progresivo de la capacidad visual				

##### Impresión Diagnóstica

Concepto	Impresión Diagnóstica	Categoría
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales 1.1 al 1.7.	A2
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales 1.1 al 1.7.	C1
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>APTO SIN RESTRICCION - categoría A2</li> <li>APTO SIN RESTRICCION - categoría C1</li> </ul>	

Nombre Optometra	RM:	Firma	Huella
OLGA ROMERO BUITRAGO	2002 CTNPO		N.A. 22/09/2023 7:56:00

#### MEDICINA GENERAL

##### Sistema Locomotor

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Motilidad	No presenta	No debe existir ninguna alteración que impida la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos y dispositivos del vehículo, o que requiera para ello de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o anomalías que precisen adaptaciones, restricciones u otras limitaciones en personas.	Ídem grupo 1

Afecciones o anomalías progresivas	No presenta	vehículos o de circulación.	
Talla - Estatura (m)	177	No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad por parte del conductor.	ídem grupo 1
Peso (kg)	77		
Talla - Estatura (m)	177		
Frecuencia Respiratoria (RPM)	17		
Frecuencia (PPM)	60		
Tensión (BPS)	120/70		
Indice de masa corporal	24,58		

#### Sistema Cardiovascular

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Insuficiencia Cardíaca	No presenta	<p>No debe existir ninguna alteración que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope.</p> <p>No debe existir ninguna cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a nivel funcional III o IV</p>	<p>No debe existir ninguna alteración que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope, ni existir arritmias u otra sintomatología asociada. El informe cardiológico incluirá la determinación de la fracción de eyección que deberá ser superior al 45%</p> <p>No debe existir cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III o IV</p>
Trastornos del Ritmo	No presenta	<p>No debe existir arritmia maligna durante los últimos seis meses que origine o haya podido originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, salvo en los casos con antecedentes de terapia curativa e informe favorable del cardiólogo.</p> <p>No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.</p> <p>No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas o marcapasos.</p>	<p>No debe existir ningún trastorno del ritmo cardíaco que pueda originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, ni antecedentes de pérdida de atención, isquemia cerebral o síncope secundario al trastorno del ritmo durante los dos últimos años, salvo en los casos con antecedentes de terapia curativa e informe favorable del cardiólogo.</p> <p>No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.</p>
Marcapasos y desfibrilador automático implantable	No presenta	<p>No debe existir utilización de marcapasos.</p> <p>No debe existir implantación de desfibrilador automático implantable.</p>	<p>ídem grupo 1</p> <p>ídem grupo 1</p>
Prótesis Valvulares Cardíacas	No presenta	<p>No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas.</p>	<p>ídem grupo 1</p> <p>ídem grupo 1</p>
Cardiopatía Isquémica	No presenta	<p>No debe existir antecedentes de infarto agudo de miocardio durante los últimos tres meses</p> <p>No se admite la cirugía de revascularización ni la revascularización percutánea.</p> <p>No debe existir ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.</p>	<p>ídem grupo 1.</p> <p>ídem grupo 1.</p> <p>No se admite ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.</p>
Hipertensión Arterial	No presenta	<p>No debe existir signos de afección orgánica ni valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo en la conducción.</p>	<p>ídem grupo 1</p>
Aneurismas de Grandes Vasos	No presenta	<p>No debe existir aneurismas de grandes vasos. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de ésta y no haya clínica de isquemia cardíaca.</p>	<p>No debe existir aneurismas de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite la corrección quirúrgica de aneurismas, siempre que exista un resultado satisfactorio de ésta y no haya clínica de isquemia cardíaca.</p>
Arteriopatías Periféricas	No presenta	<p>En caso de arteriopatía periférica, se valorará la posible asociación de cardiopatía isquémica.</p>	<p>ídem grupo 1</p>

#### Procesos Oncohematológicos

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Proceso sometido a tratamiento quimioterapéutico	No presenta	No se admiten.	No se admiten.
Policitemia vera	No presenta	No se admiten.	No se admiten.
Finalización del último ciclo antes de tres meses	No presenta		
Finalización del último ciclo después de tres meses	No presenta		
Antecedentes de trastornos oncohematológicos	No presenta		
Otros	No presenta	<p>No se admiten cuando en los últimos tres meses se hayan presentado anemia, leucopenia o trombopenia severa o cuando durante los últimos seis meses haya habido leucocitosis mayores de 100.000 leucocitos por ul o trombocitosis mayores de 1.000.000 plaquetas por ul.</p>	<p>No se admiten.</p>

#### Trastornos no oncohematológicos

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Anemias, leucopenias y trombopenias	No presenta	No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas de carácter agudo en los últimos tres meses	ídem grupo 1
Antecedentes de trastornos de coagulación	No presenta	No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual.	ídem grupo 1
Antecedentes de tratamiento anticoagulante	No presenta	No se admiten aquellos casos en que se hayan producido descompensaciones en el último año que hubieran requerido de transfusión de plasma.	ídem grupo 1
Antecedentes de trastornos no onco-hematológicos	No presenta		
Otro	No presenta		

#### Sistema Renal

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Nefropatía	No presenta	No se permiten aquellas en las que, por su etiología, tratamiento o manifestaciones, puedan poner en peligro la conducción de vehículos.	ídem grupo 1
Transplante renal	No presenta	No se admite el trasplante renal.	No se admite el trasplante renal.

#### Sistema respiratorio

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Disneas	No presenta	No deben existir disneas permanentes en reposo o de esfuerzo leve.	No se deben existir disneas o pequeños esfuerzos ni paroxísticos de cualquier etiología
Trastornos del sueño	No presenta	No se permiten el síndrome de apneas obstructivas del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.	ídem grupo 1
Otras afecciones	No presenta	No deben existir trastornos pulmonares pleurales diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otras alteraciones que puedan influir en la seguridad de la conducción.	ídem grupo 1

#### Enfermedades metabólicas y Endocrinas

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Diabetes mellitus	No presenta	No debe existir Diabetes mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria.	No debe existir Diabetes mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria, ni diabetes mellitus tratada con insulina o con antidiabéticos orales.
Cuadros de hipoglucemia	No presenta	No deben existir, en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni de alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.	ídem grupo 1
Enfermedades tiroideas	No presenta	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular, excepto si el interesado presenta informe favorable de un especialista en endocrinología.	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.
Enfermedades paratiroides	No presenta	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular, excepto si el interesado presenta informe favorable de un especialista en endocrinología.	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.
Enfermedades adrenales	No presenta	No se permite la enfermedad de Addison, el Síndrome de Cushing y la hiperfunción medular adrenal debida a feocromocitoma.	No se admiten las enfermedades adrenales.

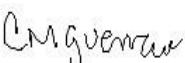
#### Sistema nervioso y muscular

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico	No presenta	No deben existir enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación, episodios síncopeles, temblores de grandes oscilaciones, espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros ni temblores o espasmos que incidan involuntariamente en el control del vehículo.	ídem grupo 1.
Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías	No presenta	No se permiten cuando hayan aparecido crisis epilépticas convulsivas o crisis con pérdida de conciencia durante el último año.  En el caso de crisis durante el sueño, se deberá constatar que, al menos, ha transcurrido un año sólo con esta sintomatología.	Sólo se permiten cuando no han precisado tratamiento ni se han producido crisis durante los cinco últimos años.  En el caso de crisis durante el sueño, se deberá constatar que, al menos, ha transcurrido un año sólo con esta sintomatología.

Trastornos musculares	No presenta	de por lo menos seis meses libre de crisis. No deben existir trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.	de por lo menos doce meses libre de crisis. Ídem grupo 1
Accidente isquémico transitorio	No presenta	No se admite la presencia de ataque isquémicos transitorios hasta trascurridos al menos seis meses sin síntomas neurológicos. Los afectados deberán aportar informe favorable de una neurólogo en el que se haga constar la ausencia de secuelas neurológicas.	Ídem grupo 1
Accidente isquémico recurrente	No presenta	No deben existir accidentes isquémicos recurrentes.	Ídem grupo 1
Alteraciones del equilibrio	No presenta	No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigo, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivos o intensos, ya sean de origen otológico o de otro tipo.	Ídem grupo 1

#### Impresión Diagnóstica

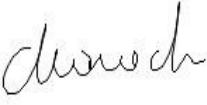
			Categoría
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I.		A2
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I.		C1
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apto - categoría A2</li> <li>Apto - categoría C1</li> </ul>		

Nombre Médico	RM:	Firma	Huella
CAROLINA GUERRERO ARIAS	76326706		N.A. 22/09/2023 9:54:30

#### CONCEPTO FINAL

Concepto Final	Trámite - Categoría
Cumple con los criterios de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I	Refrendación A2
Cumple con los criterio de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I	Refrendación C1

#### (Código) Restricciones - Observación

Observaciones / Vigencia	Fecha Vigencia
Limitaciones físicas progresivas	
Nombre Certificador	
DIANA CHICANGANA JUSPIAN	
RM:	
765107	21/09/2023 17:29:30
Fecha de vencimiento	26/06/2024 12:20:16
Conforme a ley se da cumplimiento a la ley 527 acorde a la resolución 3100 Numeral 11.1.6 Estándares de Historia Clínica y Registros.	

NOTA	Para mayor información con los rangos de aprobación, remitirse al documento Anexo resolución 0217 de 2014.
------	--